ACTA CONSTITUTIVA

"JUNTOS POR EL CAMBIO"

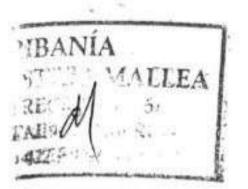
En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de junio de 2023, se reúnen los Sres. Representantes Presidentes de los Partidos que se mencionan: por el Partido PRODUCCION Y TRABAJO, Dr. Humberto Marcelo Orrego, D.N.I. 24.362.601; por el Partido PRO PROPUESTA REPUBLICANA, el Sr. Enzo Cornejo, D.N.I. 24.793.362; por el Partido UNION CIVICA RADICAL el Sr. Eduardo Castro, DNI: 17.243.769; por el Partido Dignidad Ciudadana el CPN. Gustavo Fernández, DNI: 23.735.859; todos en ejercicio de mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y con potestades suficientes para la constitución e integración de la presente alianza electoral, ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Constituir e integrar un Frente programático, transitorio, electoral, con el fin de participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en su respectiva elección general en el distrito de San Juan, conforme lo dispuesto por las leyes 23.298, 26.571. 25.600 sus modificatorias y demás leyes, decretos y reglamentaciones electorales nacionales vigentes, convocadas por el Decreto Nacional Nro. 237/2023, con el objeto de nominar a los candidatos que participarán en dichas elecciones para cubrir los cargos a Senadores y Senadoras Nacionales; Diputados y Diputadas Nacionales; y Parlamentarios y Parlamentarias del Mercosur. -

SEGUNDA: Denominación. Este Frente se denomina JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) y queda integrada por los Partidos de Distrito PRODUCCION Y TRABAJO, PRO PROPUESTA REPUBLICANA, UNION CIVICA RADICAL y DIGNIDAD CIUDADANA; todos con personalidad jurídico política en el distrito Provincia de San Juan ante la Secretaría Electoral de la Jurisdicción Federal.

TERCERA: Adherentes. Suscriben en calidad de adherentes a este Frente las agrupaciones políticas municipales, personalidades representativas de diversos sectores políticos y extrapartidarios que a continuación se detallan:

EL PARTIDO ACCION CIUDADANA TRANSFORMADORA UNICA ALTERNATIVA DE RENOVACION (A.C.T.U.A.R.), representado en este acto por su Presidente, Sr. GUSTAVO USIN, DNI: 26.791.626; El sector político representado por el ING. CÉSAR AGUILAR, DNI: 13.487.667; el sector político representado por el DR. PEDRO MEDINA, DNI: 6.698.186; el sector político representado por el LIC. JUAN DOMINGO BRAVO DNI: 14.711.782; El PARTIDO (E.F) GENERACIÓN PARA UN ENCUENTRO NACIONAL (GEN representado por el DR. MARCELO ARANCIBIA, DNI: 21.016.726; El PARTIDO (E.F.) COALICIÓN CÍVICA - ARI, representado por el SR GUZMAN ROLDAN FACUNDO MARTÍN, DNI: 25.167.188; EL PARTIDO (E.F.) EVOLUCIÓN LIBERAL, representado por el SR. SERGIO GUILLERMO VALLEJOS MINI DNI: 22.957.884; EL PARTIDO (E.F) REPUBLICANOS UNIDOS, representado por el DR. MIGUEL ARANCIBIA, DNI 13.909.856; El PARTIDO ACCION Y COMPROMISO, representado por su presidente 58 VÍCTOR HUGO MALDONADO DNI: PARTID 24.879.598; El



INNOVACIÓN, DESARROLLO. **ACCIÓN** EQUIDAD, Y SUSTENTABILIDAD (I.D.E.A.S.), representado por su presidente MATÍAS LUNA, DNI: 31.871.529; EL PARTIDO FRENTE ORGANIZADO JÓVENES EN ACCIÓN (F.Or.J.A.), representado por su presidente ALEJANDRO HUGO MUÑOZ, DNI: 31.900.583; EL PARTIDO FUERZA PARA LA UNIDAD Y EL CAMBIO (F.U.C.), representado por su presidente CESAR HUMBERTO MONLA, DNI: 24.038.103; EL PARTIDO (E.F.) LIBERTAD AZUL, representado por el SR. MIGUEL ANGEL CASELLES DNI: 14.834.334; EL PARTIDO (E.F.) ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL, representado por el SR. ALBERTO E. DÁVILA, DNI: 8.493.531; LA AGRUPACIÓN PATRIA, representado por el SR. RAÚL ESPEJO DNI: 11.653.332; y LA AGRUPACIÓN UNIDOS SOMOS FUERTES, representado por el SR. MARIO TORREJÓN DNI: 20.942.825.-

CUARTA: Domicilio Legal. Constituir domicilio legal y procesal en calle Av. Ignacio de la Roza 1423 Oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre.-

QUINTA: Plataforma. JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) se constituye con el propósito fundamental de llevar a la práctica los postulados previstos en la Plataforma electoral y en la Declaración de Principios que se adjuntan como Anexo I del presente y que han sido aprobados por los Partidos signatarios de este Frente y ratifican en el presente acto.-

SEXTA: Distribución de aportes. Todos los aportes públicos que pudieren corresponder al Frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) se distribuirán entre los Partidos integrantes de conformidad al siguiente criterio:



- A) Los fondos que correspondan a este Frente para la presente campaña serán utilizados en su totalidad para la misma y ejecutados por la mesa ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 26.571.
- B) Los Fondos emergentes del Fondo Partidario Permanente se distribuirán en partes iguales entre los Partidos de Distrito que lo conforman.
- C) Para el caso de que alguno de los partidos políticos integrantes del frente por cualquier causa perdieran su personería jurídica en la Provincia de San Juan, el porcentaje correspondiente a ese partido incrementará proporcionalmente los aportes correspondientes a los otros.
- D) Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros o de partidos integrantes de este frente, se asignarán según lo manifieste el aportante.
- E) Distribución de aportes remanentes. Acordar que, en caso de que quede un remanente de fondos en la cuenta corriente del frente JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan), el mismo se distribuirá por partes iguales entre los partidos constituyentes, luego de hacer frente a todas las obligaciones contraídas por este Frente.-

SEPTIMA: Conducción y deliberación. La conducción del Frente JUNTOS

POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) en todas las actividades electorales estati

a cargo de una Mesa Ejecutiva constituida por:

MARCELO ORREGO, DNI 24.362.601; ROBERTO BASUALDO, D.N. 13.497.300; SUSANA LACIAR, DNI 20.275.525; FABIAN MARTIN, DN 18.562.321; JUAN JOSE ORREGO, DNI 25.462.131; GUSTAVO NUÑEZ, D.

G. Ø N. Ø 123021

22.358.155; RODOLFO COLOMBO, DNI 17.624.915; ENZO CORNEJO, DNI 24.793.362; GUSTAVO USIN, DNI 26.791.626; EDUARDO CASTRO, DNI 17.243.769; GUSTAVO FERNÁNDEZ, DNI: 23.735.859; CESAR AGUILAR, DNI: 13.487.667.-

La mesa directiva deliberará y resolverá, sobre las cuestiones que le correspondiera decidir, con el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen. Que, para el caso de empate en las decisiones de la Mesa Ejecutiva, será el presidente quién defina la votación. A tales efectos se designa presidente de la Mesa Ejecutiva al Dr. Humberto Marcelo Orrego.-

OCTAVA: Responsables Económico-Financieros. Tesorero. Designar Responsables económicos financieros a Sr Luis Emilio Esteves, D.N.I. 18.569.067; Sr. Juan Manuel Roca, D.N.I. 24.948.480; Tesorero Titular a Srta Marcela Ruth Quiroga, D.N.I. 21.610.883; y Tesorero Suplente al Sr. Carlos Gustavo Jaime Quiroga, D.N.I. 29.165.897.-Asimismo se deja establecido que la apertura de la cuenta bancaria correspondiente se concretará en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Juan.-

NOVENA: Apoderados del Frente. Designar como Apoderados al Sr. Lic. Emilio Alberto ACHEM, D.N.I. 21.610.876, y a los Dres. Franco MARCHESE D.N.I 30.932.613; Mariano DOMINGUEZ, D.N.I. 28.262.901. Miguel Sebastián DÁVILA, D.N.I. 24.362.737; y Claudia SARMIENTO, D.N.I. 30.805075; DR. SALVADOR GABRIEL RUSSO, DNI: 12.665.391. Los Apoderados tendrán facultades suficientes para realizar todos los trámites y presentaciones pertinentes, actuando a los fines del reconocimiento y defensa de todas las cuestiones vinculadas con la alianza, poseyendo asimismo atribuciones para presentar

escritos, peticiones, recursos, demandas, contestaciones y, en general, ejerce todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del mandato que por el presente se confiere, por ante la justicia federal con competencia electoral pudiendo acudir a las vías judiciales pertinentes, otorgándoseles asimismo facultades para plantear observaciones u objeciones en actuaciones de otra fuerzas políticas, resultando requisito vinculante para su valida actuación la concurrencia de dos firmas.-

DECIMO: Responsable técnico. Designar como responsable técnico de campaña al Sr. Marcelo César Rivas, D.N.I. 17.243.865, de profesión Técnico en Comunicación, con domicilio en Gobernador Castro 403 Este Rawson y com responsable técnico alterno a Sergio Ernesto Lima, DNI 18.562.847, con domicilio en J. Diaz 330 Sur, Dpto 2, Ciudad, San Juan.-

DECIMA PRIMERA: Representante tecnológico. Designar com representante tecnológico a Marcelo Daniel Sabán, D.N.I. 27.350.692, de profesión Docente con domicilio en Avda. Libertador 3575 Este, Dpto. Santa Lucía; y como representante tecnológico alterno a Federico Gabriel Heredia, DN 25.649.340, de profesión diseñador industrial y docente, con domicilio en Pedro Echague 372 Oeste Capital.

DECIMO SEGUNDA: Junta Electoral. Conformar una Junta Electoral de Frente JUNTOS POR EL CAMBIO a los efectos de que ante ella se cumpla de la presentación, oficialización y proclamación de las listas de precandidatos candidatos, controle el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legale reglamentarios y partidarios de los precandidatos y candidatos y haga cumplificiones el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legale leyes 23298, 26.571, 25600, Código Electoral Nacional, y demás normas legale

BA. LEA

reglamentarias y complementarias aplicables al objetivo de la presente, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) Estará integrada por los Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO, D.N.I. 21983445; el Dr. JUAN SARMIENTO PORRES, D.N.I. 26.790.043; el DR. RAUL REINALDO LLORCA, D.N.I. 14.269.985; el DR. MODESTO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. 12.439.755; la DRA. MÓNICA LOBOS, DNI: 27.527.754.-
- b) Cada lista oficializada tendrá derecho a la designación de un representante ante ella, quienes votarán sólo en los asuntos que atañen a la representación que ejercen.
 - c) Sesionará con, al menos, la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros. Determinará en su primer reunión autoridades, días y horarios de funcionamiento.
 - d) Resolverá conforme al Reglamento Electoral que forma parte integrante de este acuerdo como Anexo II del presente.
- e) Fija su domicilio en calle Ignacio de la Roza 1423 Oeste, de la Ciudad de San Juan, Proclamará los candidatos electos conforme lo dispuesto por el Reglamento que se adjunta y forma parte de la presente, y notificará al juzgado federal con competencia electoral en los términos del art. 44 inc. b) ley 26.571 debiendo observar las disposiciones sobre el cupo según lo dispuesto por las leyes nacionales.-

DÉCIMA TERCERA: Postulación. Requisitos. Los integrantes del Frente
JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan) acuerdan admitir la postulación
de candidatos representantes de los Partidos Políticos que la integran;

YD) TTVO

representantes de los Partidos Políticos adherentes, sean o no afiliados a éstos representantes de las Agrupaciones Políticas y de los Sectores de extrapartidarios adherentes, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y además con los siguientes requisitos:

Los postulantes afiliados o no a cualquiera de estos espacios, deberán ser propuestos y aceptados por alguno de los Partidos Constituyentes, conforme el procedimiento dispuesto en sus propias Cartas Orgánicas Partidarias; y deberán contar con la conformidad expresa de la Mesa Ejecutiva de JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan), quien será la encargada de gestionar la correspondiente conformidad de adhesión, de cada lista de postulantes, por partide los candidatos a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación representativo de la Alianza Nacional, siendo estos requisitos vinculantes para la Junta Electora del Frente.-

Leída que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente ad constitutiva en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un para cada uno de los partidos constituyentes integrantes de JUNTOS POR El CAMBIO (Distrito San Juan) que lo solicite y los restantes para ser presentado ante la Secretaría Electoral de la Justicia Nacional Electoral.-

ranco Marthasy

caselles , DNI: 14.834. 934 Vale .-

or MARCELO ORREGO PRESIDENTE art Producción y Trabali

6573VO USIV

/6051

and Joley on This MiGuel mario Torrejos 209428/25, Arzneihiz 22. 957. 884 Frank Piaco Ren (Mudue? 25167198 3493531 6-69 P. 186 4,160126 Vide 24879598 14.711.782 Disate Auda AND 13.487.662 MYRGGO DEDNERSO. DNZ SM. 016.726. EDWARDO (151720) 14 834 934



ANEXO I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS y PLATAFORMA ELECTORAL

La Alianza Transitoria Programática Electoral denominada JUNTOS

POR EL CAMBIO propone y somete a consideración del Pueblo de la

Provincia de San Juan sus coincidencias y convicciones hacia toda la

comunidad Sanjuanina, con responsabilidad, coherencia política en sus

decisiones, con capacidad, honestidad y transparencia, concretando con

ello su compromiso con la democracia, proponiendo en este acto principios

y propuestas serias, posibles y realizables en función de gobierno.

Así, manifestamos y concordamos que es posible la construcción de una base política progresista, positiva, creativa y basada en el cumplimiento de las leyes, encaminando toda acción de estado hacia el logro de los principios fundamentales de la concepción nacional, social y cristiana, propendiendo todo interés político y económico hacia la JUSTICIA SOCIAL.

La Alianza se constituye como un espacio de acción política y de participación ciudadana para el desarrollo armónico de la sociedad y la consecución del bien común.

Para ello será necesario construir un espacio de participación capaz de adecuar su capital humano y de bienes al camino de la EFICIENCIA y la HONESTIDAD. Entonces, nos encontraremos en condiciones de desarrollar un plan de estado que contenga en su intimidad y en toda su amplitud a la JUSTICIA SOCIAL.

Test Test

Consustanciados con estos conceptos, los integrantes de JUNTOS

POR EL CAMBIO declaran en este acto los Principios que los convocan,

y así afirman:

I.- Que todo Poder lo ejerce el Pueblo por medio de sus legítimos representantes, reconociendo así la SOBERANIA POPULAR como garantía fundamental de la Democracia, siendo necesario fortalecer los valores democráticos y republicanos, promoviendo y respetando la independencia y equilibrio de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, mejorando la representatividad legislativa, la selección de los magistrados y el funcionamiento de los organismos de control

II.- Que la Soberanía Popular no es algo que solo se proclama sino que se ejerce y defiende, por lo que nos comprometemos en consecuencia, a accionar por la defensa acérrima de la Soberanía, tanto en lo social, en lo jurídico, político y en lo económico.

III.- Que la delegación de poder debe ser asumida y ejercida con toda su RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y EFICIENCIA, respondiendo y haciendo responder ante el Pueblo a todos los que los representan, por los actos que realicen en el ejercicio de su función.

IV.- Que toda la acción de gobierno debe propender a lograr un DESARROLLO INTEGRAL, y garantizar el total cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al Estado para con los ciudadanos.

V.- Que de esta forma el desarrollo y crecimiento propuesto deben serlo con EQUIDAD y SOLIDARIDAD, beneficiando a todos por igual especialmente a los más desprotegidos, para que nunca más tengamos que reconocer que estamos frente a una Nación con "Funcionarios ricos y ciudadanos pobres".

VI.- Que nos comprometemos a combatir a fondo la corrupción, la impunidad, la inseguridad y la injusticia social, impulsando iniciativas de transparencia institucional y reforma política que mejoren la

representatividad de los ciudadanos, tales como la boleta única, el financiamiento de los partidos políticos, la limitación en la reelección de cargos y la accesibilidad a la información pública; propendiendo a que toda acción de gobierno lo sea con EFICIENCIA y dando en consecuencia, cumplimiento a los principios republicanos y democráticos de información, transparencia y publicidad de los actos de gobierno: "cumpliendo, sabiendo cumplir y haciendo cumplir".

VII. Que resulta imprescindible recuperar el federalismo y el ejercicio pleno de las facultades que la Constitución Nacional asigna a las provincias en orden a su autonomía, gestión de recursos y superación de asimetrías.

VIII.- Que nos comprometemos a defender derechos fundamentales de la persona humana, empezando por el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, abarcando las libertades de expresión, industria y enseñanza y trabajando en la prevención de toda forma de violencia e injusta discriminación por capacidades psicofísicas, pensamiento político, sexo, raza o religión.

IX.- Que buscamos priorizar la Educación como el principal camino para el desarrollo personal y social, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa, asegurando la accesibilidad, jerarquizando el rol del docente e impulsando una formación vinculada al empleo de calidad.

X.- Que estamos convencidos de la necesidad de reconstruir un Sistema de Salud con funcionamiento eficiente, armónico y transparente entre el Sector Público, Privado y las Obras Sociales, promoviendo la descentralización, la inversión tecnológica y el fortalecimiento de los recursos humanos, haciendo foco en la atención primaria y preventiva de la salud

XI.-Que queremos desarrollar políticas de seguridad y defensa orientadas a la prevención de la violencia, el narcotráfico, el terrorismo y demás delitos tanto complejos como comunes; promoviendo la formación de fuerzas profesionales, interdisciplinarias y con la tecnología necesaria; reconociendo un justo orden de jerarquía entre los derechos de las partes.

XII.- Que es primordial promover la cultura del trabajo como herramienta para erradicar la pobreza, facilitar el acceso a la vivienda digna, asegurar la alimentación adecuada y eliminar el clientelismo político. -

XIII.- Que pretendemos lograr un equilibrio entre el desarrollo libre de la iniciativa privada y la intervención del Estado en materia económica, siempre subsidiaria, agilizando los procedimientos administrativos, eliminando la excesiva presión tributaria y revalorizando el rol central de las PyMES en la economía, en el marco del respeto a los derechos de los trabajadores.

XIV.- Que pretendemos alentar la diversificación económica sin exclusión de actividades y con cuidado efectivo del medio ambiente, promoviendo inversiones y desarrollo de cadenas locales de valor tanto en Agricultura, Mineria, Industria, Turismo, Infraestructura, Energias Renovables y Nuevas Tecnologías.

Por ello y con el único objetivo de alcanzar un INTEGRAL DESARROLLO de todos los sectores con EQUIDAD y SOLIDARIDAD.

JUNTOS POR EL CAMBIO ofrece a la ciudadanía de la Provincia, sus ideas, sus proyectos, sus hombres y mujeres, sus capacidades y sus mayores

esfuerzos. -

Sistrup Usia

gisting ferman

PRESIDENTE PRESIDENTE Produccióny

miquelin:2 esora Jalla osthin Mariotorrejon Foch 1 8493531 2516718 SOT 6.698.180 Vlbond V. 1471178L 24849598 YA. 79336Z. Moraco Deon cieros DNZ21016726 Miguel A. Caselles



ANEXO II

REGLAMENTO ELECTORAL "JUNTOS POR EL CAMBIO"

Para la Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de Agosto de 2023, convocadas por Decreto 237/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: Las elecciones internas para seleccionar los candidatos en la categoría Diputados Nacionales de la Alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" (Distrito San Juan), que se llevarán a cabo el 13 de Agosto de 2023, se regirán por la normativa de la ley 26.571 y sus decretos reglamentarios. En forma supletoria se aplicarán las normas pertinentes del presente reglamento.

Artículo 2: Las Listas de Precandidatos en las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.), deberán presentar ante la Junta Electoral de la Alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO", en los términos del art. 26 de la Ley 26.571 y del art. 1 del Decreto 443/2011 y lo dispuesto por el CRONOGRAMA ELECTORAL, a los fines de su oficialización.

Artículo 3: La Junta Electoral de la Alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO", se conformará según lo estipulado en la cláusula décimo segunda del Acta Constitutiva con los miembros designados en la misma. Sin perjuicio de ello y conforme el art. 26 de la Ley 26.571, la Junta Electoral será integrada oportunamente por un representante de cada una de las listas oficializadas.

Artículo 4: La Junta Electoral actuará como Órgano colegiado, sesionará y resolverá con el voto de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros presentes, tomando en cuenta las normas

establecidas en el Acta Constitutiva de la Alianza. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá doble voto.

Artículo 5: La Junta Electoral, constituye domicilio en calle Ignacio de la Roza 1423 Oeste, Ciudad, San Juan. A los fines del art. 2 del Decreto 443/2011, fijará en su primera reunión los días y horarios de atención y autoridades, según lo resuelvan sus integrantes, lo que publicará y comunicará a la Mesa de Conducción. Asimismo, los datos de esta Junta Electoral se encontrarán publicados en el sitio web que se creará a tal efecto.

Artículo 6: La Junta Electoral, efectuará el cómputo y control de los avales conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.571 y lo dispuesto en el Decreto 443/2011, a saber:

- a. Las listas deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al 2 por mil del total de los inscriptos en el padrón general del distrito electoral, o por un número mínimo de afiliados de los partidos que integran la Alianza, equivalente al dos por ciento del padrón de afiliados de la suma de los padrones de los partidos constitutivos de la alianza. Deberán a tal efecto utilizarse los padrones de afiliados provistos por el Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, con las novedades incluidas hasta ciento ochenta días antes de la elección general, los que serán puestos a disposición de las listas peticionantes por la Junta Electoral.
- b. Cada lista de precandidatos deberá presentar el número de avales conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 26571 y lo establecido por el art. 4 del Decreto 443/2011. Se tendrá en cuenta el número de avales que ha publicado la Justicia Nacional Electoral.
- c. Los avales deberán ser presentados en los modelos de planillas y aplicativos informáticos específicos, establecidos por la Cámara Nacional Electoral, conforme lo dispuesto mediante Acordadas 46/11 y 58/11.



Artículo 7: Las Listas de precandidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral en el plazo, forma y requisitos conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 26.571 y Decreto 443/2011, junto con las constancias de aceptación de la postulación, la declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto por la plataforma electoral de la lista, de acuerdo al modelo, en las planillas y el soporte informático de acuerdo a la Ac. 60/ 13 CNE, de la Cámara Nacional Electoral.

Artículo 8: Presentada la solicitud de oficialización de Listas de precandidatos, la Junta Electoral, deberá:

- a. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 24.012, y el presente reglamento electoral. Para lo cual deberá solicitar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan toda la información necesaria, con los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 26.571.
- b. Verificar por parte de los postulantes integrantes de Listas el cumplimiento de la cláusula décimo tercera del Acta Constitutiva de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO (Distrito San Juan).
- c. Solicitar al Registro Nacional de Reincidencia, los certificados de antecedentes penales correspondientes de los precandidatos, en las condiciones fijadas por el artículo 7 del Decreto 443/2011.
- d. Solicitar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, un listado actualizado de los electores del distrito que incluya los datos que posibiliten verificar el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 27 de la Ley 26.571.
- e. Notificar en forma fehaciente a cada Lista interna, al tiempo de su presentación para ser oficializada, la decisión de notificar sus resoluciones en su sitito web, en caso de que así lo resuelvan.
- f. Intimar la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que no cumpla los requisitos o del que no se presente la



- documentación indicada o la integración de avales faltantes en caso de nulidad de alguno de los presentados.
- g. Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de oficialización de una Lista de candidatos, dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, debiendo notificar tal resolución a la Lista presentada dentro de las 24 horas.
- Artículo 9: La Junta Electoral, dispondrá el modo en que efectuará sus notificaciones, pudiendo optar por una o más de las formas establecidas por el art. 27 de la Ley 26.571 y Decreto 443/2011.
- Artículo 10: La solicitud de revocatoria de resolución de admisión o rechazo de la solicitud de oficialización de una Lista interna, deberá presentarse ante la Junta Electoral por escrito y fundada, dentro de las 24 horas de ser notificada. Debiendo expedirse la Junta Electoral dentro de las 24 horas de su presentación.
- Articulo 11: Ante el rechazo de la revocatoria planteada la junta electoral elevará el expediente sin más al juzgado federal con competencia electoral del distrito correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.
- Artículo 12: La solicitud de revocatoria podrá acompañarse del de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos.
- Artículo 13: La resolución de la Junta Electoral podrá ser apelada por cualquiera de las listas de la Alianza ante el Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, dentro de las 48 horas de notificadas, en los términos del artículo 28 de la Ley 26.571.
- Artículo 14: La solicitud de revocatoria y los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Junta Electoral que rechace la oficialización de Listas internas se concederán con efecto suspensivo.
- Artículo 15: A los fines de la distribución de los fondos recibidos para la campaña y para impresión de boletas, la Junta Electoral deberá ^{dar} cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 443/2011.



Articulo 16: Conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 443/2011, la Junta Electoral deberá informar al Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan, los responsables económicos y financieros designados por cada Lista interna, al momento de comunicar la oficialización de las Listas.

Artículo 17: A los fines de la confección de boletas electorales, la Junta Electoral deberá observar lo dispuesto por el Decreto 444/2011.

Artículo 18: En la solicitud de oficialización de Lista interna se deberán designar un apoderado titular y un apoderado suplente para que actúen ante la Junta Electoral de la Alianza. Todos los trámites durante el proceso ante la Junta Electoral de Alianza serán efectuados por los respectivos apoderados. Cada apoderado de Lista interna podrá designar o habilitar uno o más responsables para la certificación de firmas de los avalistas

Artículo 19: Todos los apoderados deberán constituir domicilio en la Ciudad de San Juan y en ellos se considerarán válidas las notificaciones que decidan practicarse por medios no digitales.

Articulo 20: Cada lista debe garantizar el cupo femenino conforme lo dispuesto por la Ley 24.012 y su decreto reglamentario 1246/2000.

Artículo 21: Cualquier persona puede integrar una Lista interna de precandidatos, siempre que cumpla las condiciones estipuladas en el Acta Constitutiva de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, y con los requisitos establecidos por Constitución Nacional, la Ley 26.571 y sus decretos reglamentarios.

Articulo 22: La proclamación de los candidatos que participarán en representación de esta Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO en las Elecciones convocadas para el 22 de octubre de 2023, la efectuará la Junta Electoral por lista Completa a favor de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos en las P.A.S.O. del 13 de agosto de 2023 de acuerdo con el artículo 44 de la ley 26.571.-

eglorades

PRESIDENTE Part Producción y Trabajo

enis 6. Isll-jas Mini MiGuellArzna Mario Torrejon Facto Ung Prohe Mul Meden Spurle Allers DNI 8493531 ANI 6.678-188 Melbondo Via 24875598 14711782 Og mE. Pywilm W2: 13.6187667 ESTE Marco Dron CIRIO DNZ Q1016726 Miss of Azzselles 14834 934



CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, ANEXO II; que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor HUMBERTO MARCELO O RREGO, nacido el 29 de enero de 1975, Documento Nacional de Identidad N° 24.362.601, casado, con domiciliado en calle Pelagio Luna, N° 589, sur, Barrio José M Cortez, Santa Lucia, San Juan; GUSTAVO EMILIO FERNANDEZ, nacido el 10 de marzo de 1974, Documento Nacional de Identidad Nº 23.735.859, casado, con domicilio en calle Villicum 1230 sur, Sur Lote 02, Manzana P, Rivadavia, San Juan; GUSTAVO WALTER USIN, nacido el 10 de noviembre de 1978, Documento Nacional de Identidad Nº 26.791.626, soltero, con domicilio en calle Hermógenes Ruiz, Nº 565, sur Barrio Del Bono, Capital, San Juan; RAUL CESAR ESPEJO, nacido el 14 de junio de 1955, Documento Nacional de Identidad Nº 11.653.332, casado, con domicilio en Barrio CGT Rawson, Manzana P, Casa 07, Rawson, San Juan, y CESAR HUMBERTO MONLA, nacido el '06 de junio de 1974 Documento Nacional de Identidad Nº 24.038.103, casado, con domicilio en Int. Luis Oyola, sinnúmero, Barrio Las Totoras, Manzana E, Casa 04, Zonda, San Juan; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y como que simultáneamente suscribieron el ACTA Nº 091 inserta FOLIO Nº 091 del LIBRO NUMERO CUATRO de REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES 65 DIGITALES en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.- Acta en que se obló el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales No 82552, P 82553, P 82554, P 82555, y P 82556, que llevan el original de esta certificación, doy fe.- San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES--MENTO ESTA

3

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

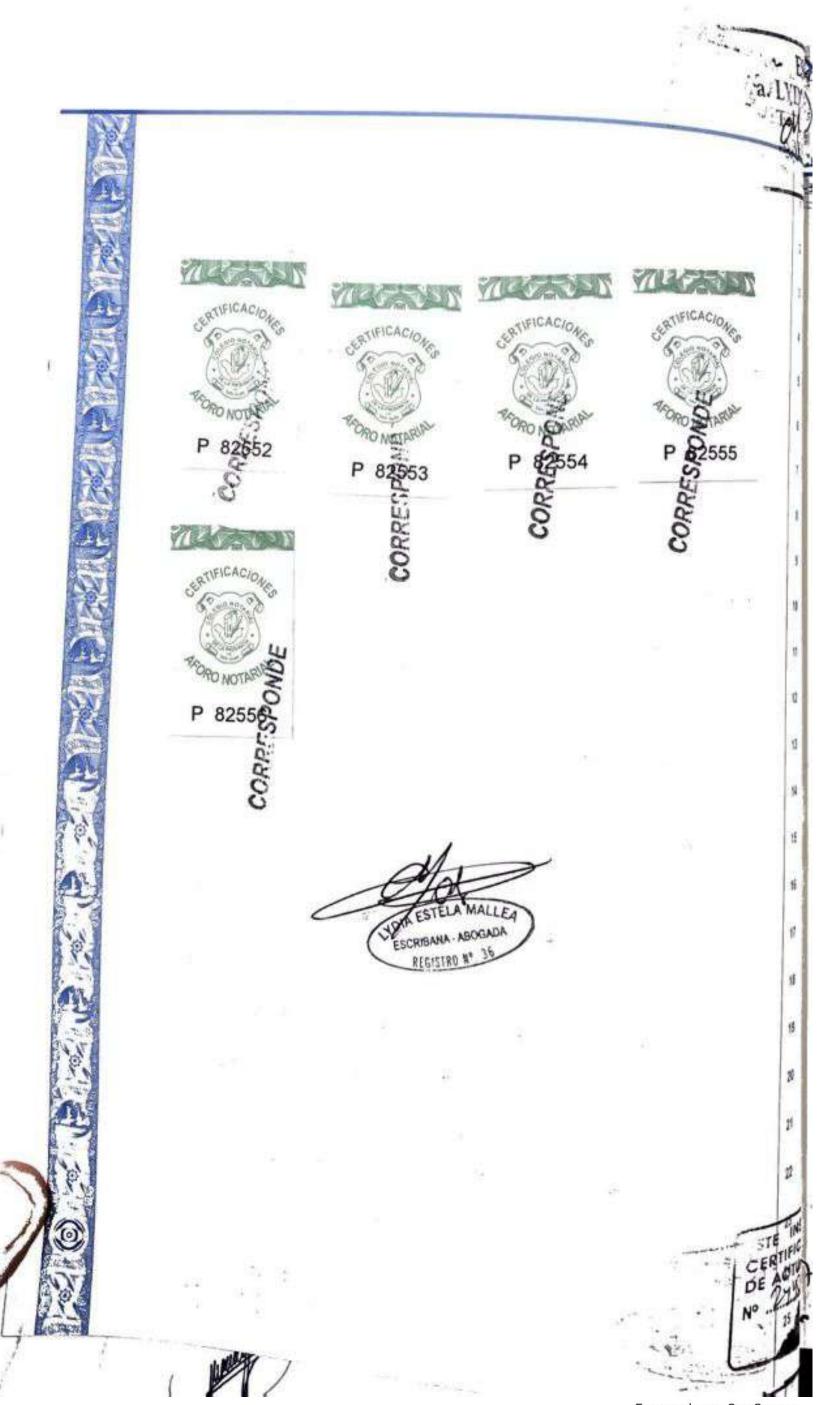
21

23

O EN EL PAPEL ON NOTARIA

ABOGADA

REGISTRO W



Escaneado con CamScanner



ACTUACION NOTARIAL

3

4

5

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

EL PAPEL

CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I. ANEXO II; que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor ENZO ARIEL CORNEJO, nacido el 19 de julio de 1975, Documento Nacional de Identidad N 24.793.362, casado, con domiciliado en calle Laprida, Nº 114, oeste, P.A., Capital, San Juany SERGIO GUILLERMO VALLEJOS MINI, nacido el 28 de diciembre de 1972, Documento Nacional de Identidad Nº 22.957.884, divorciado, con domicilio en el Barrio Natania 29 Manzana L, Casa 06, Rivadavia, San Juan; MARIO ALEJANDRO TORREJON, , nacido el 15 de agosto de 1969, Documento Nacional de Identidad Nº 20.942.825, casado, con domicilio en el Barrio Villa Ramos, calle Rivadavia, Nº541, oeste, Chimbas, San Juan; MIGUEL HUMBERTO ARANCIBIA, nacido el 26 de noviembre de 1957, Documento Nacional de Identidad Nº 13.909.856, casado, con domicilio en el Barrio La Cabaña, calle Sergio Boggian, Nº 3.893, oeste, Rivadavia, San Juan, y ALBERTO ELIO DAVILA, nacido el 07 de abril de 1951, Documento Nacional de Identidad Nº 8.493.531, casado, con domicilio en el Barrio El Bono, calle Del Bono, Nº 533, sur, Capital, San Juan; todos argentinos, mayores de edad hábiles y a quienes individualizo por haberse identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y como que simultáneamente suscribieron Nº 092 del LIBRO NUMERO CUATRO ACTA Nº 092 inserta FOLIO REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS IMPRESIONES DIGITALES en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo.- Acta en que se obló el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales Nº p 82557, P 82558, P 82559, P 82560, y P 82861, que llevan el original de esta certificación, do fe. - San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES- -

ESCRIBANA - ABOGADA REGISTRO Nº 36



2

3

4

5

6

7

8

ġ

10

11

12

CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, ANEXO II; que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor FACUNDO MARTIN GUZMAN ROLDAN, nacido el 21 de febrero de 1976, Documento Nacional de Identidad Nº 25.167.188, casado, con domiciliado en el Barrio San Raúl, calle Dr. Sabin, Nº 237, norte, Rivadavia, San Juan; PEDRO RAÚL MEDINA, nacido el 02 de enero de 1946, Documento Nacional de Identidad Nº 6.698.186, casado, con domicilio en el Barrio Clemente Sarmiento, calle Jujuy y Haiti, Monoblock 13, sin número, Planta Baja A Capital, San Juan; JUAN DOMINGO BRAVO FALCON, nacido el 13 de noviembre de 1961 Documento Nacional de Identidad Nº 14.711.782, casado, con domici!io en el Edificio Carrascal calle Laprida, Nº 190, oeste, 5° C, Capital, San Juan; VICTOR HUGO MALDONADO, nacido el19 de diciembre de 1975, Documento Nacional de Identidad Nº 24.879.598, casado, con domicilio en calle Once, Nº 584, oeste, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, y CESAR EUGENIO nacido el 21 de febrero de 1960, Documento Nacional de Identidad No 13 AGUILAR, 13.487.667, casado, con domicilio en Sector 4 sin número Cons. Santa Fe y España, Capital 14 15 San Juan; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse 16 identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme 17 a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, 18 como que simultáneamente suscribieron el ACTA Nº 093 inserta FOLIO Nº 093 del LIBRO 19 NUMERO CUATRO de REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS 20 IMPRESIONES DIGITALES en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo 21 Acta en que se obló el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales No P 82862, P 82863, P 82864, P 82865 y P 82866, que llevan el original de esta Certificación, doy fe.- San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES



JUAN

1

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICO: Que las firmas colocadas al pie del ACTA COSNTITUTIVA; ANEXO I, ANEXO II; que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por el señor MARCELO ALBERTO ARANCIBIA, nacido el 02 de diciembre de 1969, Documento Nacional de Identidad Nº 21.016.726, soltero, con domiciliado en el Barrio Juan 23, calle Mariano Moreno, Nº 892, este, Capital, San Juan; MIGUEL ANGEL CASELLES, nacido et 08 de octubre de 1961, Documento Nacional de Identidad Nº 14.834.934, divorciado, con domicilio en el Barrio Huarpes, calles Fleming y San Martin, 155, Caucete, San Juan; EDUARDO RUBEN CASTRO, nacido el 17 de mayo de 1965, Documento Nacional de Identidad, Nº 17.243.769, soltero, con domicilio en calle Devoto, Nº 587, Villa Krause, Rawson, San Juan; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes individualizo por haberse identificado con los documentos Nacional de Identidad, que en original me exhiben, conforme a lo establecido por el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como que simultáneamente suscribieron el ACTA Nº 094 inserta FOLIO Nº 094 del LIBRO NUMERO CUATRO de REQUERIMIENTOS PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES en uso en Registro Notarial Número Treinta y seis, a mi cargo Acta en que se obló el sellado de ley correspondiente mediante la adhesión de las Estampillas Notariales Nº P 82867, P 82868, y P 82869, que llevan el original de esta certificación, doy fe San Juan, a DOCE día del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRES- -

P 82867

BORRESPONDE BORRESPONDE

P 82869

ACTA 329

CONVENCIÓN PARTIDARIA

En la ciudad de San Juan a los 5 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 21:00 horas, se reûne en la Sede del Partido Dignidad Ciudadana la Convención Partidaria. Se encuentran presentes por parte de los miembros titulares: Alberto Sánchez, Fernando Moya, Rosa Arconche, Alfredo Mastrota, Ricardo Marún, Adriana Massaccesi, Antonela Herrán, Blas Estévez, Claudia Rivarossa, Bernardo Sánchez y Antonio Díaz Ariza y, por parte de los miembros suplentes: Gema Quiroga y Rubén Bolaños. 1) Iniciada la reunión, Bernardo Sánchez mociona que Ricardo Marún presida la Convención y que Claudia Rivarossa y Fernando Moya sean los secretarios, conforme lo establece la Carta Orgánica del partido, dando conformidad los presentes a dicha moción. 2) Acto seguido, al estar presentes once (11) de los veinte (20) miembros titulares, se resuelve incorporar a los dos (2) miembros suplentes presentes, Gema Quiroga y Rubén Bolaños. 3) A continuación, toma la palabra Ricardo Marún quien manifiesta que, ante las próximas elecciones nacionales a realizarse en el corriente año, y estando próximas las fechas de presentación de frentes electorales y de listas de candidatos, resulta necesario que la Convención Partidaria defina cuál será el modo de participación del Partido en las mismas. Pide la palabra Blas Estévez y mociona que el Partido integre el Frente Juntos por el Cambio a nivel nacional, dando continuidad a la participación que se viene teniendo en el citado frente, tanto a nivel provincial como nacional. Luego de un intercambio de opiniones, todas en el mismo sentido, se somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad, y se faculta a la Comisión Directiva a suscribir los acuerdos y documentación necesaria. 4) Pide la palabra Fernando Moya y mociona que, por razones de practicidad, se designe a tres miembros de la Convención para firmar el acta en representación de los convencionales presentes, lo cual se aprueba por unanimidad, designándose a Ricardo Marún, Bernardo Sánchez y Fernando Moya. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:15 horas se da por finalizada la sesión de la Convención Partidaria del Partido Dignidad Ciudadana.

TIM

+2

Acta

Siendo las 20 horas del día 9 de Junio del 2023, se reúne en Av Córdoba 177 oeste Capital, con quorum legal suficiente la Mesa Directiva de la Convención de la Unión Cívica Radical de San Juan, para dar tratamiento como único tema a la Resolución de Comité Provincia sobre Constitución de Frente Electoral elecciones nacionales 2023

Luego de un breve análisis sobre el rol de lla Union Civica Radical en Juntos por el Cambio, se aprueba por Resolucion propuesta de Integración de la UCR San Juan a dicho Frente Electoral.

Siendo las 22.30 horas se da por terminada la reunión

Por todo ello

Vistos:

Que los artículos 14 "B" y 16 Inciso "L" de la Carta Organica que indica resulta atribución de la Convencion aprobar o rechazar la conformación de Frentes Electorales.

Que el plenario de Delegados autorizó a la Mesa Directica a resolver sobre la materia en tratamiento conforme el artículo 13 inciso "J" de la Carta Orgánica

LA CONVENCION DE LA UCR SAN JUAN

BODOLIW ACUSOS

RESUELVE

 Aprobar la Resolución de fecha 1 de Junio del 2023, sobre conformación de Frente Electoral para las elecciones nacionales del presente año.

2) Comunicar a los efectos que corresponda

Acta

Siendo las 21.15 horas del día 1 de Junio del 2023, se reúne en Av Córdoba 177 oeste Capital, con quorum legal suficiente el Comité Provincia de la Unión Cívica Radical de San Juan, para dar tratamiento como único tema situación Electoral y Constitución de Frente Electoral.

Luego de un debate con absolutas coincidencias sobre el rol de Juntos por el Cambio, se aprueba por unanimidad la integración de la UCR San Juan a dicho Frente para afrontar las elecciones legislativas nacionales 2023 y se faculta al Sr Presidente y la Sra Vicepresidente 1ra, llevar adelante las negociaciones de constitución de listas.

Siendo las 22.30 horas se da por terminada la reunión

PODUFO MAS HOWARD CHESTED PRESIDENTE

Resolución

La Unión Cívica Radical, icono de la institucionalidad republicana en la Enuestro país, a partir de la histórica Convención de Gualeguaychú, fue artífice de la conformación nacional de un acuerdo electoral que derrotó al proyecto autoritario y hegemónico del Kichnerismo

La matriz original de Juntos por el Cambio, se fue ampliando y hoy constituye la fuerza política opositara mas importante.

En nuestra Provincia el espacio de dicho Frente Electoral, ha evolucionado desde el 2015 a la fecha, a partir del aporte de sectores políticos de fuerte ralgambre popular. En particular la UCR, aportó desde la primera conformación electoral para las elecciones de 2015 la totalidad de su esfuerzo al proyecto del espacio. Esa misma concepción la trasladamos a las elecciones del año 2017, 2019 y 2021, generando los aportes no solo en las candidaturas nacionales sino en la participación activa de todo el partido en la Provincia.-

El proyecto de cambio nos impone ampliar esa base política, debiendo para ello sumar a más espacios políticos y sectores sociales.

Resulta central darnos una estrategia de análisis común y construir el acuerdo programático para construir un espacio que resulte creíble y competitivo.-

Asumir este desafío es tarea de todos, sin exclusión y la UNION CIVICA RADICAL va a estar a la altura de su responsabilidad histórica

Por ello

EL COMITÉ PROVINCIA

DE LA UNION CIVICA RADICAL DE SAN JUAN

Artículo 1: Aprobar la participación de la Unión Cívica Radical Distrito San Juan, en un Frente Político Programático y Electoral, conformado por Partidos Políticos, representaciones políticas sin personería jurídica, movimientos sociales y personalidades sociales, afines a Juntos por el Cambio, y para participar el las elecciones legislativas nacionales del año 2023.

Articulo 2: Comunicar la presenta Resolución a la Convención Provincial, a fin que la someta tratamiento y a su oportuna aprobación.-

Papeled LAVAS

En la Ciudad de San Juan a 10 dias de Junio de 2023 sierdo las 19,08h, habiérdose contom do el quorum suficiente pas deliberar se de inicio à la presente resion virtual, conforme al orden del dia pue se detalle scortinuación: 1) Apectura de la reunion a cargo del Presidente. 2) Designación de dos firmantes del acto 3) Poner a considerción la triciativa Electoral remitida por el Consejo Directivo en cuento a la Confor mación de un treste Taxitorio o Arverdo Polito Co Propamático y Electoral en adhesión en Freite Electoral a formacce con los Partidos Políticos: Producción y Tobojo, Unión Civica Roducal, Dipridad aindodora, y demás Partidos de Ordes Nacional Provincial y Municipal, Que resulte neasorio, a fin de gantidipar en las Electiones convocadas por el Podes Ejecutivo. Nacional para el proximo 13 de Aposto de 2003 (P.A.SO), 22 de Octibre de 2023 (Electiones Generales) y eventral mente, con sepunda vuetta el 18 de Noviembre de 2023, y designación de Firmantes del acuerdo y Sutorizaciones correspondientes 4) Designa-Ción de dos responsables económicos y financie ros del Partido 5) Cierre. Una vez abienta la stiles along as abdison la and initial

| | del Frence Tonsistorio o Acuerdo Político Propomático |
|---|--|
| | 4 Electoral Justos por el Combio (Distrito Son Juan)o |
| | como en definibiles se denomine, en los Elecciones como. |
| | Cadas por el Poder éjecutivo Nacional pos el próximo |
| | die 13 de aposto de 2023 (P.A.SO), vzore octubre de |
| | 7073 (Elecciones Generales) y eventualmente, el 18 de 16- |
| | vientre de 7073, con los Partidos Políticos Producción |
| | 4 Tabajo, Union Civica Rocacal, Dipoidad Guidadasa 4 |
| | Los Pontidos de Oroles Necionali Provincial y Municipal |
| | que resulte recessio. Se resuelhe por unorinidad |
| | Sutorizer 2 /2 5 ms del corresponduente Acts Constitutive |
| | de la Alistão si Presidente del Britido, Sr. En 70 Cornejo |
| | 4/2 2 b Apaderda Partidaria, Da Claudia Dimiento, así |
| | como talo documentición necursio por complir con |
| | el fin propuesto. Asimismo, se resuelve autorizar |
| | |
| | al presidente à garantizer le ponticipación equi- |
| - | |
| | referencies en los dos condidatos del Partido Pro. |
| | 14) MOTO SEPUROU, 13 TUSUTRIA ENTRA WIGHTING |
| | ciono a los sees Andrés Ortiz Quevedo y Rocció |
| | Cárdenas, como Responsables Económicos |
| - | Financieros, del Pantido, en calidad de títular |
| _ | y aljusto, respectivamente, la pue en aprobado |
| | enforma unanime. Sin más temas que tratas |
| | se d's por Analizada 12 session: |
| | $\frac{1}{1}$ |
| _ | |
| - | |
| | |
| _ | Wysan Demiento. Watilla |
| | Charrena Imma |
| | |
| | |

ACTA Nº 137

En la Ciudad de San Juan, à los 05 déss dolles de Juniode 2023, en el local partidaris de la calle Janacio de la Poza 1423 (oeste), Capital, se reunen los miembros del Consejo a los efectos de dar tretamiento al siguiente orden del clia:

1º De awerdo a las facultades otorgadas a este Conigo por la Co. P. en su art. 21, en relación a la factibilida de conformar Alian za Transitoria Programatica Electoral con otras fuerzas ó Partidos políticos de Distrito, Municipales, Agrupaciones y Sectores extragarlidarios a finde presentarse de tal forma en las elección os Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Generales con voca das por el Reder Ejecutivo Nacion al medialito Decreto 234/2023 gara les des 13 de Agesto de 2023 y 22 de Octubre de 2023 respectivament y para el 19 de Noviembre de 2023 para la electoral prevista en el art. 96 dela Segunda vuelta electoral prevista en el art. 96 dela

20) Que luego de haberse efectuado la consultar corres pondientes a les miembres del Congreso Partida10 y Afiliados, los mismos aprobaron la gestibilidad
Para que nuestro partido concurra a dichas elecciones con formando un Frente con las otres Fueraza, Partidos Agrupaciones y Sectores con quienes se vien e trabajando, dialogando fecundamente y compatition do ioleza que conformarán las bases programáticas de dicho trente. Por ello es que el Consejo pone a consideración y ca aprobado por mayoria la factibilidad de de conformación para las próximas elecciones

nacionalos convocadas al efecto por est. Elv. Mimismo se faculto a of Dr. Harcelo Orregiona Mar los Instrumentos necesarios a los fines dela constitución y representación partidaria en esta Aliante instruyendo también que la representan o designe apoderado para dichofin. 4) Así tembién se faculte pers que se designe ales res ponsables Económicos-Financionos y Tesoreros en representación del Partido, que actuarán en el Frente. Todas estas mogiones se ponen a consiterción y son aprobadas por Mayoria de los niembres presents. Dra. Harreh Quiroga

1

SOLICITAN RECONOCIMIENTO DEL FRENTE PROGRAMATICO ELECTORAL "JUNTOS POR EL CAMBIO".

Sr. Juez Federal

Con Competencia Electoral:

FRANCO MARCHESE, EMILIO ACHEM,
MARIANO DOMINGUEZ, CLAUDIA SARMIENTO Y SEBASTIAN

DAVILA, en nuestro carácter de apoderados del frente "JUNTOS POR EL

CAMBIO" cuyo reconocimiento peticionamos por el presente,
constituyendo domicilio electrónico en mail:
franco_marchese@hotmail.com, CUIT: 20-30932613-0, ante V.S. nos
presentamos y respetuosamente decimos:

I.- PERSONERÍA

Que conforme acreditamos con el acta constitutiva del frente "JUNTOS POR EL CAMBIO" que en debida forma adjuntamos al presente, hemos sido designados apoderados para actuar en forma conjunta de acuerdo con la cláusula novena de dicha acta. Lo que solicitamos tenga presente. -

II.- DOMICILIO

Que constituimos domicilio legal en Avda.

José Ignacio de la Roza 1423 Oeste - CAPITAL - SAN JUAN, y domicilio electrónico en franco_marchese@hotnail.com, de acuerdo con la cláusula cuarta del acta constitutiva.

III.- OBJETO

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos por el presente en tiempo y forma de ley a solicitar el reconocimiento del frente electoral integrado por los Partidos PRODUCCIÓN Y TRABAJO; UNION CIVICA RADICAL; PROPUESTA REPUBLICANA (PRO) y DIGNIDAD CIUDADANA, todos ellos del distrito electoral de la Provincia de San Juan, bajo la denominación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" y constituido a fin de postular los candidatos internos que participarán en las elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.), convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 237/2023 para el día 13 de Agosto de 2023, de las que resultarán los candidatos que en representación de esta agrupación política participarán en las elecciones generales a llevarse a cabo el día 22 de Octubre de 2023. Todo ello en los términos de la legislación electoral nacional vigente, Ley Nº 26571, 23.298 y 25.600.

Que tal como a continuación acreditaremos, en la constitución del frente electoral "JUNTOS POR EL CAMBIO" se ha observado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

IV.- REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

Que los partidos políticos que conforman la agrupación política que representamos tienen su personería vigente y autoridades en ejercicio, tal como consta en los registros de la Secretaría Electoral Federal, destacando que las Cartas Orgánicas de cada uno de

ellos autorizan la constitución de alianzas electorales.

Respecto de los requisitos de constitución que exige el art. 10 de la ley nacional N° 23.298, decimos que:

 Acta constitutiva del frente electoral
 "JUNTOS POR EL CAMBIO" suscripta el día 11 de Junio de 2023 por los representantes de los partidos que lo integran, y adherentes al mismo.

2) Copia de la DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PLATAFORMA ELECTORAL que como ANEXO I forma parte del acta constitutiva.

Copia del REGLAMENTO ELECTORAL

que como ANEXO II forma parte del acta constitutiva.

4) Adjuntamos copia de los pronunciamientos de las Órganos Partidarios correspondientes de cada partido, que facultan o aprueban la constitución del frente electoral "JUNTOS POR EL CAMBIO", como las personas autorizadas para suscribir el acta constitutiva en su representación.

V.- PETITORIO: Por todo lo expuesto, al Juzgado Federal con Competencia Electoral San Juan solicitamos:

1°) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado, por domiciliados y por acreditada la personería.

2°) Por solicitado el reconocimiento del frente Electoral "JUNTOS POR EL CAMBIO", integrado por los partidos que se mencionan en su acta constitutiva.

3°) Por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley nacional N° 23.298.

4°) Tenga por adjuntada el ACTA
CONSTITUTIVA del FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO debidamente
certificada y copias de las actas partidarias que acredita a los
representantes de los partidos la autorización para constituir y suscribir el
frente electoral.

5°) Oportunamente se proceda al reconocimiento de la personería del Frente "JUNTOS POR EL CAMBIO".

ES JUSTICIA.

MARK NO DOMINGUEZ GINESTAN

Ta Claudia Ester Sarmiento

ABDGADA

MAT. PROV. 3662

Escaneado con CamScanner